



Resolución de 31 de enero de 2019, de la Directora de Innovación Educativa, por la que se convoca la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, para el curso 2019-2020 en el Centro Autorizado Musikene, de Enseñanzas Superiores de Música.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en el artículo 54.2, establece que para acceder a los estudios superiores de música, además de otros requisitos académicos, es necesario superar una prueba específica de acceso en la que las personas aspirantes demuestren los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Las especialidades a las que se podrán acceder, mediante la superación de la prueba de acceso, en el curso 2019-2020 se citan explícitamente en el desarrollo de esta Resolución y son parte de la relación de especialidades enumeradas en el artículo 4.2 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo.

De acuerdo con el artículo 5.4 y 5.5 del citado Real Decreto que establece que corresponde a las Administraciones educativas, en su ámbito competencial, la convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de la prueba específica de acceso a estos estudios,

DISPONGO:

1.- Objeto.

Es objeto de la presente Resolución convocar para el curso 2019-2020 la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música, prevista en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.- Especialidades.

Las especialidades disponibles para el curso 2019-2020 en Musikene son las siguientes:

- Interpretación, en los siguientes instrumentos:

- Acordeón
- Arpa
- Canto
- Clarinete
- Contrabajo
- Fagot
- Flauta Travesera
- Guitarra



- Jazz (Bajo Eléctrico, Batería, Canto, Contrabajo, Guitarra, Piano, Saxofón, Trombón y Trompeta)
- Oboe
- Órgano
- Percusión
- Piano
- Saxofón
- Trombón
- Trompa
- Trompeta
- Tuba
- Viola
- Violín
- Violoncello
- Txistu
- Composición
- Dirección
- Pedagogía

### 3.- Requisitos de acceso.

3.1.- Podrán acceder a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música quienes reúnan los requisitos, establecidos en el artículo 5.1 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo:

– Estar en posesión del título de Bachiller, o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

– Superar una prueba específica de acceso en la que las personas aspirantes demuestren las habilidades profesionales y los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

3.2.- El artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2006 establece también que la posesión del Título Profesional de Música será tenida en cuenta en la calificación final de la prueba. En consonancia con el artículo 5.7 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, la presente Resolución establece que la nota media del expediente de los estudios profesionales de las personas aspirantes constituirá el 20% de la nota final de la prueba de acceso, siempre y cuando haya superado la prueba específica.

3.3.- Podrán también acceder a las enseñanzas artísticas superiores de música las personas mayores de 19 años que no reuniendo los requisitos académicos establecidos en el artículo 5.1 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, hayan superado la prueba de madurez que acredita que se posee la madurez en relación a los objetivos del Bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

3.4.- Podrán también acceder a las enseñanzas artísticas superiores de música las personas mayores de 19 años que no reuniendo los requisitos académicos establecidos en el artículo 5.1 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, hayan superado el ejercicio de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior de la Formación Profesional que acredita que se posee la madurez en relación a los objetivos del Bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.



3.5.- Quienes cumplieren los requisitos de edad, exigidos en el art. 69.5 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y no reúnan los requisitos establecidos en los apartados 3.1, 3.3 o 3.4 de esta Resolución, deberán realizar la primera parte de la prueba específica que deberá ser superada para poder continuar con la realización de las siguientes partes de la prueba específica de acceso. Esta primera parte de la prueba específica se realizará el día 14 de junio a las 10h00 en Musikene.

#### 4.- Efectos y validez de la prueba de acceso.

La superación de la prueba de acceso para cursar estudios superiores de música faculta únicamente para matricularse en el curso académico para el cual ha sido convocada, es decir para el curso 2019-2020. Por consiguiente, en el caso de superar la prueba sin conseguir la plaza correspondiente y continuar interesada o interesado en el acceso a estos estudios en el Centro Superior, las personas aspirantes deberán repetir la prueba en su totalidad en sucesivas convocatorias.

#### 5.- Realización de las pruebas.

5.1.- Las pruebas de acceso a los estudios superiores de música en Musikene se realizarán entre el 17 y el 28 de junio de 2019 en el propio centro. En caso de quedar plazas disponibles en alguna especialidad se podrá realizar una nueva convocatoria de prueba específica de acceso durante el mes de septiembre de 2019, que será anunciada oportunamente en la página web del centro.

5.2.- Las fechas y horas de realización de las diversas partes de que constan las pruebas, así como toda otra información relevante, se publicarán en la página web oficial: [www.musikene.eus](http://www.musikene.eus), con una antelación mínima de una semana.

#### 6.- Tribunales.

6.1.- Para la evaluación de la prueba de acceso se constituirá un único Tribunal por cada especialidad. Dicho Tribunal estará constituido por un número impar de al menos tres miembros pertenecientes a la especialidad correspondiente o, en su defecto, a especialidades afines.

6.2.- Para la correcta valoración de la prueba de acceso, el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de aquel profesorado de las especialidades relacionadas con los diferentes ejercicios que considere oportuno.

6.3.- Las personas componentes del Tribunal de la prueba de acceso serán designadas por los órganos competentes de Musikene.

#### 7.- Estructura y contenido de la prueba de acceso.

7.1.- La estructura básica de la prueba de acceso es la descrita en el artículo 5 del Real Decreto 631/2010.

7.2.- Toda otra información referente a la estructura y contenidos de las pruebas de acceso, se encontrará publicada en la página [www.musikene.eus](http://www.musikene.eus).



## 8.- Solicitud de inscripción.

8.1.- La solicitud de inscripción se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1- Inscripción online a través del formulario habilitado para ello en la web de Musikene: en "Titulación Superior, Acceso y admisión".

2- Envío por correo electrónico a [pruebas.acceso@musikene.eus](mailto:pruebas.acceso@musikene.eus) de la copia del DNI o pasaporte en vigor y el justificante de haber abonado los derechos de inscripción contemplados en el apartado 9 de esta convocatoria.

8.2.- Ambos procesos deberán realizarse en el plazo comprendido entre el 18 de marzo y el 29 de mayo de 2019.

8.3.- La inscripción no se entenderá formalizada hasta que todos los documentos antes mencionados lleguen a Musikene. Los candidatos recibirán un email de confirmación tras el envío del formulario de inscripción a través de la web, así como un email de confirmación de recepción de la documentación enviada a [pruebas.acceso@musikene.eus](mailto:pruebas.acceso@musikene.eus).

8.4.- No se admitirán solicitudes desde la página web o correos electrónicos enviados en fecha posterior al 29 de mayo de 2019.

8.5.- Al realizar la solicitud las personas aspirantes harán constar expresamente las especialidades a las que optan, hasta un máximo de tres.

## 9.- Precio de inscripción.

9.1.- El precio de inscripción establecido por Musikene para la convocatoria de pruebas de acceso para el curso 2019-2020 es de 80 euros para cada una de las especialidades que se ofertan. El pago de esta cantidad comprende, exclusivamente, el derecho a participar en la correspondiente prueba específica de acceso y no los gastos en los que pudiera incurrir la persona aspirante, derivados de la intervención, en su caso, de músicos acompañantes.

El abono se efectuará en la cuenta corriente que se indica a continuación, y su resguardo habrá de remitirse a Musikene con el resto de los documentos, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

Datos bancarios de Musikene:

Entidad bancaria: Kutxabank.

Domicilio: Garibay, 15 20004 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

Entidad: 2095 Oficina: 0611 DC/Nº de cuenta: 04 1062407878

Código IBAN: ES25 2095 0611 0410 6240 7878

Código SWIFT-BIC: BASKES2BXXX

9.2.- En el caso de que una persona candidata opte a varias especialidades, deberá abonar los citados derechos por cada una de ellas.

## 10.- Calificación de la prueba.

10.1.- La prueba de acceso se calificará mediante una puntuación entre cero y diez, que será una media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de sus



partes. El mayor o menor peso de cada parte en dicha media ponderada dependerá de su grado de relación con las características de la especialidad.

10.2.- Los candidatos y candidatas que deban realizar la primera parte de las pruebas de acceso el día 14 de junio, contemplada en el punto 3.5 de esta Resolución, deberán superar esa parte con un cinco para tomar parte en el resto de partes de la prueba de acceso. Este ejercicio que será eliminatorio será calificado con una puntuación del cero al diez.

10.3.- Para superar la prueba de acceso la puntuación deberá ser igual o superior a cinco. Musikene publicará en el tablón de anuncios del Centro, y en su página web, los resultados de las pruebas específicas de acceso con el detalle de las calificaciones parciales de cada parte o ejercicio y la calificación global. Los resultados definitivos constarán en las actas correspondientes.

10.4.- En el caso de estar en posesión del Título Profesional de Música según la Ley Orgánica 1/1990 o del Título Profesional de Música según la Ley Orgánica 2/2006, y desear aportarlo, será necesaria también la presentación del documento original acreditativo en el que se especifique la nota media, para así poderla incorporar a la nota final de la prueba de acceso, siempre y cuando haya sido superada la prueba específica. Esta documentación deberá estar en posesión de la Administración Académica de Musikene antes de las 10,00 horas del 14 de junio de 2019. El envío se realizará por correo electrónico a [pruebas.acceso@musikene.eus](mailto:pruebas.acceso@musikene.eus). No se admitirán documentos recibidos con posterioridad a la fecha y hora indicada.

10.5.- En el caso de estar en posesión del Título de Profesor de Música según el Decreto 2618/1966, y desear aportarlo, será necesaria también la presentación de una fotocopia compulsada del título y del certificado académico. Esta documentación deberá estar en posesión de la Administración Académica de Musikene antes de las 10,00 horas del 14 de junio de 2019. El envío se realizará por correo electrónico a [pruebas.acceso@musikene.eus](mailto:pruebas.acceso@musikene.eus). No se admitirán documentos recibidos con posterioridad a la fecha y hora indicada.

Para este supuesto, la nota media se calculará teniendo en cuenta el siguiente baremo:

Matrícula/Premio de Honor (10)

Mención de Honor (9,5)

Sobresaliente (9)

Notable (8)

Aprobado (6)

11.- Reclamaciones.

11.1.- Las reclamaciones de las personas aspirantes sobre la calificación de las pruebas se podrán presentar por escrito en Musikene, en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados, y serán resueltas y publicadas en el tablón de anuncios en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas.

11.2.- Contra la resolución del Tribunal, la persona aspirante podrá presentar un recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.



## 12.- Conservación de la documentación.

La documentación generada por la realización de las pruebas se conservará en el centro de realización hasta tres meses después de finalizadas las pruebas.

## 13.- Ingreso en Musikene.

13.1.- El alumnado que haya superado las pruebas de acceso y que resulte seleccionado en función de las plazas ofertadas en cada especialidad, deberá formalizar su matrícula en Musikene en la primera quincena de julio en los días que se determinen para ello.

13.2.- El alumnado que haya obtenido plaza en más de una especialidad deberá elegir en cuál de ellas inicia sus estudios. Únicamente se aceptará la matriculación en una especialidad para el primer curso académico. Ello sin perjuicio de que el alumnado pueda optar a cursar una segunda especialidad a partir del siguiente curso, para lo que deberá volver a superar la prueba de acceso correspondiente y obtener el visto bueno del centro.

13.3.- En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se reservará un 3% de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre y cuando cumplan los requisitos académicos correspondientes y superen la prueba específica. A tal efecto, las personas candidatas con discapacidad deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente en el momento de la inscripción, junto con el resto de la documentación.

13.4.- Según lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se reservará un 3% de las plazas para los deportistas que acrediten la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, en el momento de la inscripción, junto con el resto de la documentación, siempre y cuando cumplan los requisitos académicos correspondientes, y superen la prueba específica.

13.5.- En el momento de formalizar la matrícula, las personas aspirantes deberán acreditar lo que en cada caso exige el apartado 3 de esta convocatoria, aportando la siguiente documentación:

– En el caso de las personas aspirantes que hubieran declarado haber superado el Bachillerato: copia compulsada del Título de Bachiller o resguardo de haberlo solicitado.

– En el caso de las personas aspirantes que hubieran declarado haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años: copia compulsada de la tarjeta de calificación.

- En el caso de las personas aspirantes que hubieran declarado haber superado la prueba de madurez, o la parte común de la prueba de acceso a un ciclo formativo



superior: copia compulsada del certificado que acredita la superación de la prueba sustitutiva de los requisitos académicos preceptivos para estas enseñanzas.

13.6.- En caso de no producirse dicha acreditación la plaza será ocupada por la siguiente candidata o candidato de la lista.

13.7.- En el caso de que quedaran plazas disponibles, Musikene podrá adjudicarlas a otro alumnado que haya superado la prueba de acceso para el mismo año académico en otro Conservatorio o Centro Superior de Música. Este alumnado podrá presentar la solicitud de admisión entre el 1 y el 15 de julio de 2019, ambos inclusive, en la secretaría de Musikene. Dichas solicitudes serán resueltas por el órgano competente del centro.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de enero de 2019

DIRECTORA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Lucía Torrealday Berrueco